

5. FORMACIÓN CONTINUA DENTRO DE LA JORNADA LECTIVA

El Título IV de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, proclama la necesidad de que los poderes públicos presten una atención prioritaria a aquellos factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza. Entre ellas subraya, en su artículo 56, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado.

Es evidente que el momento histórico exige una formación continua y flexible que ayude al profesorado a dar respuesta a los desafíos tecnológicos, científicos, pedagógicos, profesionales y culturales que se plantean

Formar a los docentes es imprescindible pero, a su vez, también lo es el facilitar dicha formación. No es de recibo que al profesorado se le pida, cuando no se le exige, que después de terminar su jornada laboral continúe su formación a costa de su tiempo de descanso. Sobre todo, cuando esto mismo no se les pide a otros colectivos dentro de la función pública asturiana que sí tienen reconocida la formación dentro de su horario laboral.

Lo aquí planteado es una vieja reivindicación del profesorado asturiano nunca atendida hasta la fecha. La negativa se justifica principalmente por la dificultad que plantea que el docente acuda a realizar formación en detrimento de su tarea de atención y educación al alumnado. Tal justificación, derivada de la especificidad de la profesión docente pone de manifiesto que el problema es, una vez más, de tipo económico pues lo anteriormente mencionado se soluciona con un buen sistema de sustituciones que impida la desatención del alumnado.

No admite discusión que la formación permanente del profesorado es necesaria. Que una buena formación mejora la capacidad de los docentes y que unos docentes mejor formados elevan la calidad de la enseñanza.

Es por esto que esta Junta de Personal **RESUELVE**:

- Instar a la Consejería de Educación y Cultura para que se abra un proceso de negociación con el objetivo de que reconozca la posibilidad de realizar la formación permanente dentro del horario lectivo o, al menos, la compensación horaria correspondiente.
- Proceder a la actualización al alza del complemento de formación “sexenios”.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo a 26 de marzo de 2018